



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1042-2021-P-CSJU/PJ

**Huancayo, ocho de setiembre del
año dos mil veintiuno.-**

Sumilla: DISPONER la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional de la servidora **América Milagros Espinoza Chuco**, Técnico Administrativo II, adscrita al Módulo Básico de Justicia de Tarma. **EN CONSECUENCIA:** DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: i) del 05 al 11 de abril de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021; iii) del 27 setiembre al 03 de octubre de 2021 y iv) del 02 al 09 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Formulario de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 08 de setiembre de 2021 presentado por la servidora **América Milagros Espinoza Chuco**; Informe Técnico N° 000648-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 08 de setiembre de 2021, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJU/PJ del 01 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Segundo.- En ese sentido, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo, será fijada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Tercero.- El artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 357-2020-CE-PJ, del 04 de diciembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que las vacaciones en el año judicial 2021, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas progresivamente en el transcurso del referido año; en períodos no menores a siete y máximo de quince días; de acuerdo a la programación que deberá efectuar el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

Quinto.- Sobre el particular, los literales a) y c) del artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000008-2021-CE-PJ del 21 de enero de 2021, establece que el



descanso vacacional de los magistrados y servidores judiciales durante el año judicial 2021, se efectuará en forma fraccionada a partir del mes de febrero de 2021 obligatoriamente en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno o quince días calendarios que podrán ser programados y ejecutados íntegramente, o fraccionándolo en dos períodos no continuos de siete y ocho días calendarios cada uno;

Sexto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 139-2021-P-CSJU/PJ del 01 de marzo de 2021, se **DISPUSO** el uso físico del descanso vacacional del personal administrativo del Módulo Básico de Justicia de Tarma y entre ellos de la servidora **América Milagros Espinoza Chuco**, Técnico Administrativo II, adscrita al Módulo Básico de Justicia de Tarma por los períodos: **i) del 05 al 11 de abril de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021; iii) del 13 al 19 de setiembre de 2021 y iv) del 02 al 09 de noviembre de 2021.**

Séptimo.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000648-2021-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 08 de setiembre del 2021, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, que la servidora antes referida, a través de su Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial del 08 de setiembre de 2021, por necesidad de servicio, solicita la reprogramación de su **tercer período vacacional para el 27 de setiembre al 03 de octubre de 2021**, sugiriendo se le conceda la misma;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la reprogramación del uso físico del tercer período vacacional de la servidora **América Milagros Espinoza Chuco**, Técnico Administrativo II, adscrita al Módulo Básico de Justicia de Tarma. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional de la referida servidora en los siguientes períodos: **i) del 05 al 11 de abril de 2021; ii) del 30 de julio al 06 de agosto de 2021; iii) del 27 setiembre al 03 de octubre de 2021 y iv) del 02 al 09 de noviembre de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Luis Miguel Samanico Cornelio
LUIS MIGUEL SAMANICO CORNELIO
Presidente